



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de febrero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Oficio N° 00032-2024-MCPJVA-SD-DM, Resolución Municipal N° 205-2005-MPC-CHIVAY, Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 089-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre modificación de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece como atribución del Consejo Municipal, entre otros lo siguiente: Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...);

Que, el Artículo 39.- Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 40.- Ordenanzas. de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, *administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)*".

Que, El T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece respecto a la conservación del acto administrativo, en su artículo 14, numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. En concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentales, el siguiente: "Cuando se concluya indubitablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio";

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece respecto a los actos administrativos de enmienda, lo siguiente: **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;**

Que, mediante Oficio N° 0032-2024-MCPVJVA-SD-DM, la Municipalidad del Centro Poblado Villa Juan Velasco Alvarado- Sección, solicite la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2003-MPC-CHIVAY; por cuanto



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

mediante Resolución Municipal N° 205-2005-MPC-CHIVAY se resuelve declarar y reconocer el cambio de nombre de la Municipalidad Centro Poblado Sección "D" a la denominación de "Villa Juan Velasco Alvarado",

por lo que en adelante se denominará Municipalidad Centro Poblado "Villa Juan Velasco Alvarado" de la Sección D, del Distrito de Majes; disponiéndose que se haga valer la nueva denominación, ante las entidades públicas, privadas u organismos correspondientes; ya que la Dirección General del Tesoro Público mediante Oficio N° 1485-2022-EF/52.06 observó la denominación consignada en la ordenanza Municipal, por cuanto en la ficha de Registro Único del Contribuyente (RUC) se indica "Villa Juan Velasco Alvarado Sección D";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de agosto de 2021, tiene por objeto regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, ubicado en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico/ tributarias, hacer ejercidas de acuerdo a lo establecido en la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la ley N°30937 y Ley N°131079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que les son delegados; por lo que considerando que la presente ordenanza adecua al Centro Poblado Juan Velasco Alvarado a las normas municipales vigente, es necesario la rectificación vía enmienda de dicha ordenanza, en el sentido que el nombre correcto es "Villa Juan Velasco Alvarado- Sección D"; debiendo conservar los demás extremos de la ordenanza:



Que, mediante Informe Legal N° 089-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2024, señala en la parte de conclusiones que "(...) Se disponga, la modificación vía enmienda con eficacia anticipada al 16 de agosto del 2021 de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPC-CHIVAY respecto a la denominación del Centro Poblado;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN VÍA ENMIENDA RESPECTO A LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO POBLADO "VILLA JUAN VELASCO ALVARADO-SECCIÓN D", UBICADO EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA.

ARTICULO PRIMERO. - DE LA FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene por finalidad la modificación vía enmienda con eficacia anticipada al 16 de agosto del 2021 de la Ordenanza Municipal N°022-2021-MPC-CHIVAY respecto a la denominación del Centro Poblado, en tal sentido el artículo 1 de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN A LA LEY N°31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la **Municipalidad de Centro Poblado "Villa Juan Velasco Alvarado-Sección D"**, ubicado en el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico – tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N°31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados (...);

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, la denominación correcta de la Municipalidad del Centro Poblado es "Villa Juan Velasco Alvarado-Sección D", debiendo tenerse en cuenta en todo lo consignado en dicha ordenanza.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE, la Ordenanza Municipal N°022-2021-MPC-CHIVAY, en todos los demás extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente a la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Juan Velasco Alvarado - Sección D", para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y Gerencia de la Agencia N°1- Majes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huénqui Ccoya
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>